
Publican diversas disposiciones aplicables para el sector energético

Perú - Legal Flash

Diciembre 2023



Durante los días 29 y 30 de noviembre de 2023 se publicaron diversas disposiciones aplicables para el sector energético.



Consideraciones previas

Sobre el particular, las normas publicadas los días 29 y 30 de noviembre aplicables al sector energético son las siguientes:

- › Resolución de Consejo Directivo, Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería No. 201-2023-OS/CD, publicada el 29 de noviembre de 2023, (“RCD 201”), por OSINERGMIN, mediante la cual se autoriza la publicación para comentarios del proyecto normativo “Procedimiento para la Atención de Situaciones de Riesgo Eléctrico Grave”.
- › Resolución de Consejo Directivo, Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería No. 202-2023-OS/CD, publicada el 29 de noviembre de 2023, (“RCD 202”), por OSINERGMIN, mediante la cual se autoriza la publicación para comentarios del proyecto normativo “Procedimiento para la fiscalización del performance de los sistemas de transmisión”.
- › Resolución de Consejo Directivo, Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin No. 210-2023-OS/CD publicada el 30 de noviembre de 2023 (“RCD 210”) por OSINERGMIN, mediante la cual se dispone la publicación de la modificación del Procedimiento Técnico del COES No. 13 “Cálculo de la Energía Firme, Verificación anual de la cobertura de la Energía Comprometida y Balance mensual de la potencia comprometida” (“PR-13”).
- › Resolución de Consejo Directivo, Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin No. 211-2023-OS/CD publicada el 30 de noviembre de 2023 (“RCD 211”) por OSINERGMIN, mediante la cual se dispone la aprobación del plazo necesario para la interconexión al SEIN y los valores máximos del Costo Medio Anual de los proyectos candidatos para el proceso de reasignación, conforme la Resolución Directoral No. 0040-2022-MINEM/DGE.
- › Resolución de Consejo Directivo, Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, OSINERGMIN No. 212-2023-OS/CD publicada el 30 de noviembre de 2023 (“RCD 212”) por OSINERGMIN, mediante la cual se aprueba el Factor de Incentivo a que se refiere el artículo 9.3 del Reglamento del Mercado Mayorista de Electricidad.



RCD 201

Este 28 de noviembre, la Resolución de Consejo Directivo No. 201-2023-OS/CD dispuso publicar en el portal institucional del OSINERGMIN el proyecto de resolución que aprueba el “Procedimiento para la Atención de Situaciones de Riesgo Eléctrico Grave” estableciéndose un plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación, para presentar comentarios y/o sugerencias, el cual vence el viernes 22 de diciembre de 2023.

Proyecto de procedimiento para la Atención de Situaciones de Riesgo Eléctrico Grave

OSINERGMIN indica que el incumplimiento de distancias mínimas de seguridad, ya reguladas, no es por sí mismo un factor determinante para la producción de accidentes: el 60% de accidentes entre 2008 y 2022 se produjeron en redes que sí cumplían estas disposiciones. La razón estaría en actividades como “manipulación de fierros o maderas, tarrajeo, instalación de andamios u otras actividades afines” realizadas en proximidad de las redes. Al respecto, es importante recordar que el objeto de dicho procedimiento es asegurar que las empresas concesionarias de electricidad actúen de forma inmediata ante situaciones de riesgo eléctrico grave, con la finalidad de preservar la vida y salud de las personas.

A partir de ello, propone aprobar un nuevo procedimiento que toma en cuenta estos supuestos y contempla normas para situaciones de riesgo que no presuponen incumplimiento de las distancias de seguridad. Además de actualizar el procedimiento aplicable a situaciones de riesgo eléctrico en línea con la normativa sectorial emitida en años recientes.

RCD 202

Se dispone publicar en el portal institucional del OSINERGMIN el proyecto de resolución que aprueba el “Procedimiento para la fiscalización del performance de los sistemas de transmisión”, estableciéndose un plazo de quince (30) días calendario, contados desde el día siguiente de su publicación, para presentar comentarios y/o sugerencias, el cual vence el viernes 29 de diciembre de 2023.



Procedimiento para la fiscalización del performance de los sistemas de transmisión

Con la propuesta normativa lo que se pretende actualizar el contenido de la Resolución No. 091-2006-OS/CD a través de la cual se aprueba el “Procedimiento para supervisión y fiscalización del performance de los sistemas de transmisión” el cual comprende sistemas de transmisión eléctrica desde 30 kV hasta 220 kV; siendo que no resulta acorde con los niveles actuales del sistema, el cual cuenta con niveles de 500 kV. La finalidad del procedimiento es minimizar el riesgo del deterioro de la confiabilidad de suministro del servicio eléctrico. Para dichos efectos, se establecen indicadores de performance de sistemas de transmisión eléctrica, así como la descripción, frecuencia, medio de entrega, formato y plazo de entrega de la información correspondiente. Además, la propuesta incluye las infracciones y sanciones aplicables a los incumplimientos en cuestión.

El nuevo procedimiento será obligatorio para los titulares que operan sistemas de transmisión eléctrica, tales como el Sistema Garantiza de Transmisión (SGT), Sistema Complementario de Transmisión (SCT), Sistema Principal de Transmisión (SPT) y el Sistema Secundario de Transmisión (SST); y para el sistema aislado de Iquitos. Asimismo, también resultará aplicable para a las instalaciones eléctricas provenientes de licitaciones públicas.

RCD 210

Se modifica disposición del Procedimiento PR-13 sobre el Factor de Carga

En el año 2022 se aprobó el PR-13 el cual se aplica para calcular la Energía Firme anual de las Unidades de Generación y verificar que cada empresa generadora cubra la demanda de energía anual y potencia mensual comprometida. En dicho procedimiento se identificó un error en la definición del Factor de Carga.

Al respecto, la RCD 210 modifica el artículo 6.2.4 del PR-13 para esclarecer la definición del Factor de Carga, el cual corresponde a la medida de la utilización o aprovechamiento de la capacidad instalada, es decir, a la carga promedio dividida por la carga máxima en un período de tiempo específico. Así, la norma anterior disponía que el Factor de Carga se obtenía a partir de división del máximo consumo entre la potencia promedio del consumo del periodo



determinado, siendo que debe decir que éste se obtiene a partir de la división de la potencia promedio del consumo entre la máxima potencia consumida.

RCD 211

Plazo para la interconexión al SEIN y los valores máximos del Costo Medio Anual

Los procesos regulatorios de las tarifas de transmisión prevén una etapa de aprobación previa del plan de inversiones correspondiente. Los proyectos de planes de inversiones en transmisión pueden ser reasignados por manifestación de interés.

La lista de proyectos candidatos a los procesos de reasignación fue aprobada en 2022. Cumplido ello, OSINERGMIN debe aprobar el plazo necesario para la interconexión al SEIN y los valores máximos del Costo Medio Anual para estos proyectos.

Al respecto, en el año 2022 el primer proceso de reasignación fue declarado desierto. Así, el segundo proceso de reasignación se encuentra en curso, habiéndose ya presentado los anteproyectos correspondientes. Como tal, mediante la RCD 211 OSINERGMIN cumple su obligación de determinar el plazo necesario para la interconexión al SEIN y los valores máximos del Costo Medio Anual para estos proyectos.

Los proyectos en cuestión corresponden a las concesionarias Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., Electro Sur Este S.A.A., ElectroSur S.A., Electro Puno S.A.A., Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A., Electro Oriente S.A., Electrocentro S.A., y Hidrandina S.A.

RCD 212

Establecimiento del Factor de Incentivo del Reglamento del Mercado Mayorista de Electricidad

Conforme a la normativa aplicable, el Factor de Incentivo se encuentra regulado en el Reglamento del Mercado Mayorista de Electricidad (“MME”) aprobado por Decreto Supremo 026-2016-EM; y tiene como finalidad incentivar la vigencia permanente de la contratación del suministro de electricidad por parte de los Distribuidores y Generadores; lo que significa que



pretende desincentivar el retiro de energía no declarado o el consumo no autorizado (sin respaldo contractual) en el mercado de corto plazo. Ello considerando que, conforme a los factores de proporción, el COES asignará entre los Generadores Participantes del MME los Retiros No Declarados de las empresas Distribuidoras y Usuarios Libres.

En tal sentido, se establece el Factor de Incentivo en la RCD 212, considerándose los factores de: (i) Precio en Barra de Referencia de Generación; (ii) Correspondencia al costo marginal de corto plazo determinado por el Procedimiento Técnico COES No. 7; y (iii) Factor de corrección por inflexibilidad operativas correspondientes al mes de evaluación. Con ello se deroga el anterior cálculo del Factor de Incentivo establecido en la Resolución No. 090-2019-OS/CD.

Asimismo, se establece que enero de 2024 el COES remitirá al OSINERGMIN información vinculada con (i) los retiros no autorizados en el mercado de corto plazo que se hayan realizado entre abril de 2018 y diciembre de 2023; (ii) las disposiciones que haya realizado el COES a los titulares de las redes para desconectar a los Grandes Usuarios y Usuarios Libres de los distribuidores respectivos; y (iii) el cumplimiento de las disposiciones de COES por parte de los titulares de las redes.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas. En caso de no disponer de ninguno, puede contactar con los siguientes abogados expertos en la materia.

Contacto:



Ina Drago

+51 1 350 9053

ina.drago@cuatrecasas.com



Álvaro Klauer

+51 1 350 9044

alvaro.klauer@cuatrecasas.com



©2023 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

